



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



REGISTRADA BAJO EL N°

/17

Expte. N° B-20712-0

BACIGALUPO BAUHOFFER JOSE ALBERTO C/ VELIZ MANUEL  
ERMOGENES S/ EJECUCION HIPOTECARIA. (RC)

**Peticionario:** Fs. 489: Manuel Ermogenes Veliz, accionado. Fs. 499: Dr. Julio Argentino Roca, gestor oficioso del actor.

**Motivo:** Fs. 489: Pone en conocimiento. Se determine monto a pagar. Fs. 499: Acompaña informes de deuda. Solicita se provea.

---

Mar del Plata, 22 de Febrero de 2017.

**Proveyendo la presentación de fs. 489:**

No encontrándose los autos en la etapa procesal pertinente, deviene improcedente el requerimiento efectuado.

En efecto, el ejecutante se encuentra obligado a presentar la respectiva liquidación una vez que existen fondos depositados para hacer efectivo el pago al mismo (conf. arts. 557 y 589 del CPC).

Por otra parte, nada obsta a que el accionado pueda efectuar el cálculo de los montos adeudados al presente a los fines de presentar una propuesta de pago, valiéndose al efecto de las pautas establecidas en la sentencia dictada en autos (ver fs. 176/179, modificada por la Alzada a fs. 215/223).

Obsérvese que el propio presentante reconoce que recibió de la contraria via mail una liquidación que, conforme se extrae de la copia acompañada, contiene capital, intereses, gastos e incluso una estimación de honorarios.

Por tales fundamentos, continúen los autos con lo proveído a fs.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



483, apartado II.

**Proveyendo la presentación de fs. 499:**

Habiéndose ordenado llevar la presente ejecución adelante (v. sentencia de fs. 176/179, modificada por la Alzada a fs. 215/223), la cual a la fecha se encuentra firme (ver cédula de fs. 224 y vta.) , y que por otra parte se encuentra trabado embargo en el Registro de la Propiedad Inmueble (fs. 412/414), el que fue notificado al afectado (fs. 464 y vta.), encontrándose asimismo satisfechos los recaudos establecidos por el art. 568 y concordantes del C.P.C.C., a saber: certificado de dominio y detalle de gravámenes que afectan al bien (fs. 471/473); de inhibiciones personales respecto del titular de dominio (fs. 475/476); valuación fiscal (fs. 474); impuesto inmobiliario (fs. 498); tasas municipales (fs. 490/497), y, obras sanitarias (fs. 459/460), corresponde hacer lugar a la venta judicial solicitada.-

**AUTOS Y VISTOS:** I. Atento lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por el art. 565 y ss. del C.P.C., decrétase la venta en pública subasta del 100 % del bien inmueble embargado con todo lo adherido y plantado (Matrícula Nro. 122060, excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, por intermedio del martillero que resulte desinsaculado de la Lista Oficial del Juzgado, a cuyo fin se librá planilla de desinsaculación de peritos a la Excma. Cámara Deptal. (art. 27, Anexo I, Acuerdo 2728, texto según acuerdo 2873 de la S.C.B.A. y ac. extraordinario de Cám. Deptal. Nro. 557 del 12/5/00, arts. 458, 492 del C.P.C.), con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada, es decir la suma de \$ 62.333,33 al contado y al mejor postor.)

Fecho, intímase al martillero desinsaculado para que dentro del tercer día de notificado concurra a Secretaría para aceptar el cargo ante el Actuario, bajo el apercibimiento de dejarse sin efecto su designación y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



comunicarse a la Suprema Corte de Justicia (art. 467 y 468 C.P.C.C.).-  
Notifíquese (art. 135 C.P.C.C.).

Para el supuesto de que el martillero interviniente considere necesario solicitar la colaboración de una persona que lo asiste en las funciones aquí encomendadas, atento las limitantes consagradas por la resolución 854/73 y sus modificatorias de la SCBA hágase saber que deberá limitar la mentada autorización a una sola persona. En virtud de ello proceda identificar a la persona propuesta indicando nombre y apellido, ocupación y/o profesión y domicilio del mismo.

II. Con el objeto de morigerar los gastos de publicación y de conformidad con lo normado por el art. 577 del C.P.C., autorízase a la fijación de tres subastas sucesivas, debiendo mediar entre las mismas un período no menor de 10 días (C.S.J.N. 04/09/84, LL, 1984-D-536).- La primera de ellas lo será con la base dispuesta "ut supra"; fijándose para el supuesto de segunda subasta la base de \$ 46.749,99, y en caso de fracasar esta última, se procederá a la subasta sin limitación de precio.

III. El martillero designado procederá a llenar su cometido bajo apercibimiento de remoción, percibiendo el diez por ciento (10 %) de seña y la comisión de ley que se fija en el tres por ciento (3 %) a cargo de cada parte más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo de quien resulte comprador y exigiéndole, asimismo, en el acto de la firma del boleto respectivo el cumplimiento de las leyes impositivas y la constitución de domicilio dentro del radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del C.P.C.

El sellado fiscal que corresponde a la operación ha celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50 %) a cargo de cada parte (arts. 241, 246, 268, 269 del Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; 689 y 717 del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



Cód.Civ.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862, Reg.N°1182 (R) F°3211/14, in-re "Mena c/ Belloni s/ Ejec.Hon.").

Deberá asimismo rendir cuentas fundadas (acompañando para ello las correspondientes facturas -edictos, etc.- y/o recibos oficiales -Policía de la Provincia de Buenos Aires, etc.-) dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (arts. 558, 567, 574, 575, 577, 579 y 580 del C.P.C.).

Asimismo déjase sentado al respecto, que en el supuesto que se opte por la publicación de avisos adicionales a los edictos en el diario La Capital de ésta ciudad, deberá tenerse presente lo normado por el art. 575 del C.P.C.. Por otra parte, en caso de ejercerse tal opción -publicación de avisos adicionales-, considerándose a la misma suficiente propaganda adicional, deviene improcedente el reconocimiento de gasto alguno en concepto de "volantes", sin perjuicio de la posibilidad que tal costo sea asumido por la parte actora expresándolo de tal manera por escrito en el expediente, lo cual habilitará al martillero a recurrir a tal medio de propaganda, sin perjuicio de que no pueda incluirlo (conforme lo precedentemente resuelto) en la rendición de cuentas a practicar (arts. 34, 36, 575 y concords. del C.P.C.).

Por otra parte y por razones de brindar una mayor seguridad jurídica al acto de remate, hágase saber al Sr. Martillero que dicho remate deberá llevarse a cabo en los salones que al efecto cuenta el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de esta ciudad, sito en calle Bolívar Nro. 2948/58 (Resolución de la Suprema Corte de la Pcia. de Buenos Aires Nro. 667/76).

IV. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por tres días, dejándose constancia en los mismos que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indica el mandamiento glosado en autos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



3

V. Hágase saber que los asistentes al remate que deberán concurrir munidos de documentos de identidad a los fines de su identificación y anotación de su ingreso, ello en aras de resguardar la transparencia del acto y el conocimiento por parte de todos los asistentes de la persona que puja y de la persona que compra. Por los mismos motivos, el boleto deberá ser suscripto por las partes en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes (doct. arts. 34 inc. 5° y 582 del C.P.C.). Asimismo, deberá dejarse constancia en los aludidos edictos de la prohibición de la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta, en conformidad con la "ratio legis" del artículo citado y de su reforma operada por Ley 11.909 (ver MORELLO Y OTROS, "Códigos...", Edit. Platense-Abeledo Perrot, Bs. As., 1998, Tomo VI-C, pág. 133/134; Excma. Cámara Deptal., Sala 2da., Expte. 113.434 "Capalbo Oscar c/ Aguirre Ramon y Ots. s/ Ejecución", 08/08/00, I 693 R, F° 809/810).

VI. Previo a la publicación de edictos, deberá agregarse en autos el segundo testimonio del título de propiedad del bien embargado (ver fs. 471/473), intimándose en consecuencia al deudor para que dentro del plazo de tres (3) días acompañe el mismo a estos autos, bajo apercibimiento de obtenerse nuevo testimonio a su costa (art. 570 del C.P.C.).

VII. Surgiendo de los certificados adjuntos deudas impositivas, intímase a los entes estatales a fin de que se presenten a estos autos en el término de 20 días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente, liberándose los certificados correspondientes en su oportunidad con relación al mismo (Excma. Cámara Deptal, causas N° 69.754, 87.851, 87.852, entre otras). Notifíquese mediante cédula que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



deberá transcribir la nomenclatura catastral del inmueble a subastarse y bajo apercibimiento para el supuesto de silencio de tenérselos por renunciados a su eventual preferencia de cobro sobre el precio obtenido (art. 135, inc. 5, del C.P.C., arts. 868, 873 y 919 del Cód. Civ.)-

VIII. Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

**REGISTRESE.**

Luis Diego Benvenuto Vignola  
Juez Civil y Comercial  
Juzgado Civil y Comercial N° 3



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



REGISTRO N°

BACIGALUPO BAUHOFFER JOSE ALBERTO C/ VELIZ MANUEL  
ERMOGENES S/ EJECUCION HIPOTECARIA Expte N° B-20712-0 (AA)

**Peticionario:** Dr. Julio Argentino Roca, patrocinante del actor.

**Motivo:** "Invoca art. 48 del C.P.C.C.B.A. Acompaña informes de dominio e inhibición actualizados. Solicita se provea".

ESCRITO ELECTRONICO (254100492017354797)

---

Mar del Plata, 11 de diciembre de 2018.

Habiéndose cumplido con la presentación de los originales de la documentación que en copia digital fuera remitida en adjunto al escrito electrónico de fecha 5/12/2018 (art. 4 del Reglamento para las presentaciones por medios electrónicos, Ac. 3886/18 S.C.B.A.), se provee en consecuencia lo peticionado (art. 116 del C.P.C.C.).

I.- Téngase presente la representación invocada, la que deberá acreditarse dentro del plazo y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del C.P.C.C.

II.- Agréguese los informes de dominio y anotaciones personales acompañados y téngase presentes (arts. 34 inc. 5 del C.P.C.C.).

III.- En virtud de lo ordenado en el artículo 5 del Acuerdo 955/18 de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, en tanto dispone que las subastas a realizar con posterioridad al 1 de octubre de este año deberán adecuarse a la modalidad electrónica, aún cuando el auto que la

disponga sea anterior, corresponde hacer lugar a lo peticionado y adecuar las condiciones de la subasta ordenada el 22/2/2017 (fs. 500 y fs. 678) a dicho sistema (arts. 34 inc. 5; 162 y ccdtes. del C.P.C.C.; Anexo 2 del Ac. 3604 de la S.C.B.A.).

**IV.-** Atento lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por el artículos 557 sgtes. y ccdtes. del C.P.C.C., **materialícese la venta pública dispuesta en autos mediante subasta electrónica** (562 del C.P.C.C.; Ac. 3604/2012 S.C.B.A.), al contado y al mayor oferente del 100 % del bien inmueble embargado, en el estado en que se encuentra y con todo lo adherido y plantado (Matrícula Nro. 122.060), excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, por intermedio del martillero designado, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada, es decir la suma de **\$ 628.320** (v. fs. 678).

La venta se llevará a cabo a través del Portal de Subastas Electrónicas, conforme el reglamento aprobado por el Acuerdo N° 3604 de la S.C.B.A. e incorporado al Anexo I de tal disposición (art. 28 y sgtes.)

#### **V.- Publicidad.**

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por tres (3) días, dejándose constancia en los mismos que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que surja del mandamiento ordenado infra y bajo las condiciones previstas en el apartado VII (art. 562 del C.P.C.C.).

Los ejemplares de edictos serán confeccionados por Secretaria y quedaran a disposición del interesado para su retiro en mesa de entradas del organismo.

En cuanto al ejemplar a publicar en el Boletín Oficial Provincial deberá concurrir a la mencionada dependencia presentando el mismo a fin de que determine el costo de la publicación. Obtenido y abonado el mismo,

se comunicara en forma electrónica por secretaría previa remisión por parte del peticionario del PDF donde conste el pago tributario del mismo (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de lo aquí dispuesto podrá el interesado consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: [www.juzciv3mdp.com.ar](http://www.juzciv3mdp.com.ar) ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

Se hace saber que la acreditación de la publicación en el diario se realizará a través del acompañamiento de los ejemplares publicados (tanto en formato papel como digitalizados) y los del Boletín Oficial adjuntando en PDF constancia de su publicación, cuya autenticidad será corroborada por Secretaria a través de la página web del organismo referido (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de lo aquí dispuesto podrá el interesado consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: [www.juzciv3mdp.com.ar](http://www.juzciv3mdp.com.ar) ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

Oportunamente publíquese la orden de subasta electrónica en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta electrónica (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/2012 SCBA), en donde se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, fecha de celebración de la audiencia de suscripción del art. 37, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial -y su CBU- abierta a nombre de las presentes actuaciones.

Téngase presente que la cuenta judicial perteneciente a autos es la Nro. 826319/1, CBU 0140423827610282631918, y se encuentra abierta en la Sucursal Tribunales del Banco de la Pcia. de Buenos Aires (Suc. 6102).

## **VI.- Mandamiento de constatación. Fotografías.**

Conforme lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., dispónese que la constatación del estado de ocupación del inmueble no debe resultar superior a los sesenta días previos a la fecha de la publicación edictal, a cuyo fin líbrense -con carácter de urgente y habilitación de días y horas inhábiles- el mandamiento del caso, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al allanamiento, cerrajero y auxilio de la fuerza pública, debiendo al martillero interviniente en ese mismo acto tomar fotografías del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el auxiliar en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas ser lo mas ilustrativas posibles del estado de conservación del inmueble (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).

Cumplido, se proveerá lo que por derecho corresponda respecto a la fijación de las fechas de subasta, visita del inmueble y celebración de la audiencia del artículo 37 del Anexo I del Ac. 3604 de la S.C.B.A.

## **VII.- Condiciones.**

1.- La forma de inscripción para la participación en la subasta, la modalidad de la puja, las condiciones de reserva y demás pautas de realización del acto seguirán las reglas establecidas en el Anexo I del Acuerdo 3604 del a S.C.B.A.

2.- A los fines de la participación como oferentes en la presente subasta, se deberá depositar, en concepto de depósito en garantía, al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada respecto del bien a subastarse (art. 562 del C.P.C.C.).

3.- La retribución del martillero, será fijada oportunamente y estará a cargo del ejecutado y comprador en partes iguales, a lo que deberá

adicionársele el 10% sobre la retribución que se establezca en concepto de aportes previsionales (arts. 54 y 55 de la ley 10.973).

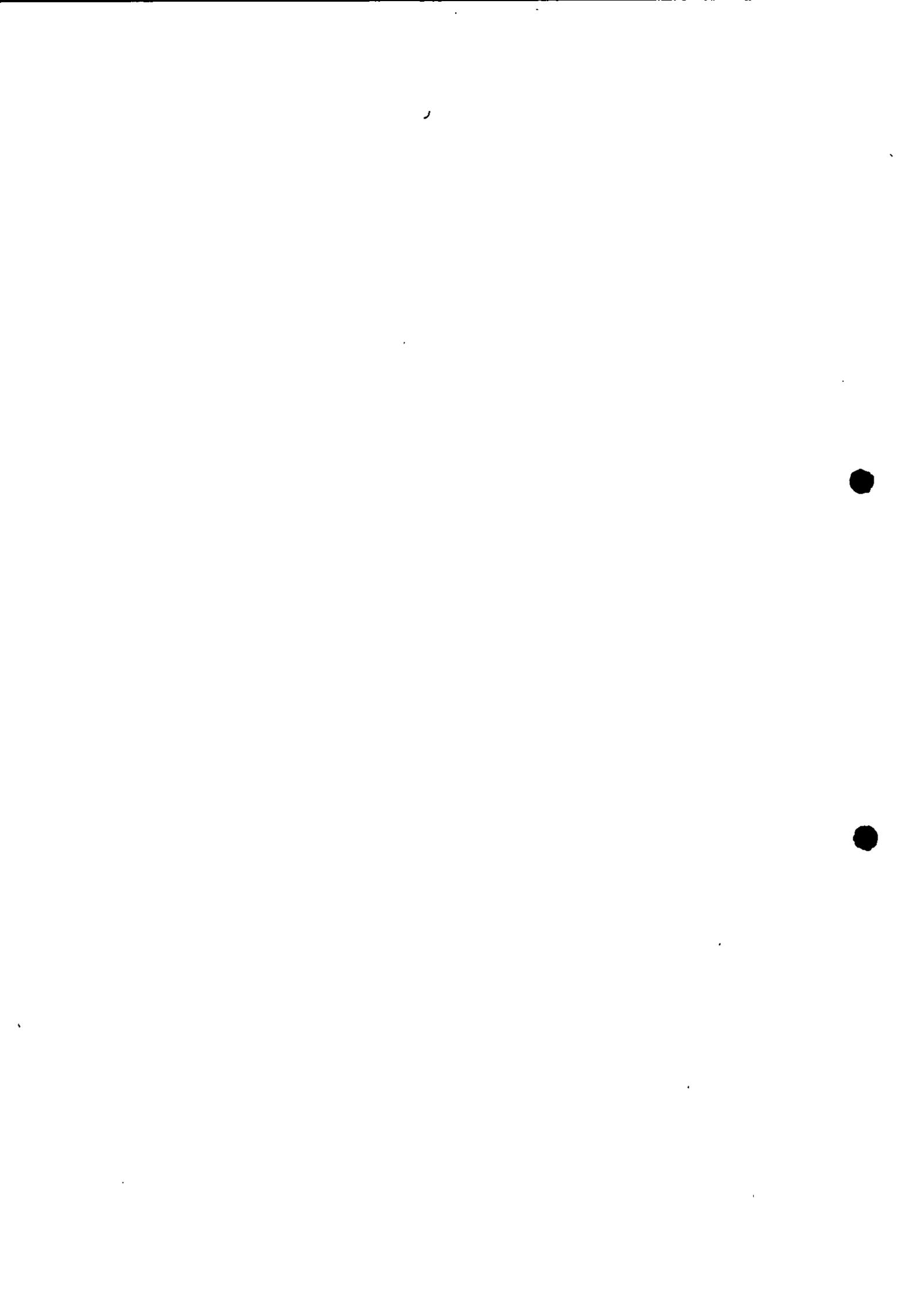
4.- El impuesto de sellos que corresponda a la operación a celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50%) a cargo de cada parte (conf. Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862, Reg.N°1182 (R) F°3211/14, in-re "Mena c/ Belloni s/ Ejec.Hon.")

5.- Prohíbese la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta, en conformidad con la "ratio legis" del artículo 582 del C.P.C.C. (ver MORELLO Y OTROS, "Códigos...", Edit. Platense-Abeledo Perrot, Bs. As., 1998, Tomo VI-C, pág. 133/134; Excma. Cámara Deptal., Sala 2da., Expte. 113.434 "Capalbo Oscar c/ Aguirre Ramon y Ots. s/ Ejecución", 08/08/00, I 693 R, F° 809/810).

VIII.- Déjese constancia que, conforme fuere ordenado en el decreto de subasta de fs. 500/2, se encuentra agregado a fs. 594/7 el título de propiedad, se ha inscripto la medida cautelar genérica correspondiente a la venta forzada en el Registro de la Propiedad Inmuble conforme luce el oficio diligenciado a fs. 584/7, y se ha procedido a la citación de los entes estatales, los que se han presentado conforme los escritos de fs. 519; 540 y 570 (art. 34 inc. 5 del C.P.C.C.).

**REGISTRESE.**

Luis Diego Benvenuto Vignola  
Juez Civil y Comercial  
Juzgado Civil y Comercial N° 3





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



**REGISTRADO N°** /19.-

**En relación con la Registrada N° I-716/18**

**Expte. N° B-20712-0.-**

**BACIGALUPO BAUHOFFER JOSE ALBERTO C/ VELIZ MANUEL  
ERMOGENES S/ EJECUCION HIPOTECARIA.- (SGF)**

**Peticionario: Miguel Angel Oppido (martillero).- ✓**

**Motivo: Martillero propone fecha de subasta. edictos. mandamiento. cédula.  
Prestamo.-**

**ESCRITO ELECTRONICO (241500492018249433)**

---

Mar del Plata, 16 de Septiembre de 2019.-

I-

Advirtiendo que no se han indicado en el auto de subasta las siguientes condiciones, se procede a su aclaración (art. 34 inc. 5 del CP.C.C.).

a) El monto del depósito en garantía alcanza la cantidad de **PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$ 31.416)**, suma que se corresponde al 5 % de la base de la subasta.

b) Se admite la compra en comisión, la que deberá respetar lo dispuesto por el Reglamento para Subastas Electrónicas en lo que a su regulación respecta. En ese sentido, el oferente deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción (arts. 582 del C.P.C.C. y 21 del Ac. 3604 de la S.C.B.A.).

A su vez, la ratificación de la compra en comisión en los términos del artículo 582 del C.P.C.C., deberá encontrarse acreditada en autos al



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



momento de la realización de la audiencia de adjudicación (arts. 34 inc. 5; 581 y 582 del C.P.C.C.).

c) En cuanto a los gastos de inscripción de la venta realizada mediante la subasta, se hace saber que una vez abonado el saldo de precio y a petición de los compradores se instrumentará la misma con la consecuente decisión respecto a los costos de tal operatoria (arts. 1137; 1138; 1141 inc. c y ccdtes. del C.C.C.N.).

d) Conforme las circunstancias del caso, la retribución del martillero se fija en un 4 % a cargo de cada parte, a lo que deberá adicionársele el 10% sobre la retribución que se establezca a cargo del comprador, en concepto de aportes previsionales (arts. 54 y 55 de la ley 10.973).

**Regístrese en relación a la resolución interlocutoria 716 del 11/12/2018.**

II.-

Previo a proveer lo que por derecho corresponda, a los fines de dar mayor publicidad y en vistas al mandamiento diligenciado a fs. 720-723 (del cual surge que no se ha podido ingresar a la vivienda), deberá el martillero denunciar al menos dos (2) fechas de visita al inmueble (arts. 34 del CPCC; art. 3 de Ac. 3604 de la S.C.B.A)

Luis Diego Benvenuto Vignola  
Juez Civil y Comercial  
Juzgado Civil y Comercial N° 3



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



43

BACIGALUPO BAUHOFFER JOSE ALBERTO C/ VELIZ MANUEL ERMOGENES S/  
EJECUCION HIPOTECARIA.

Expte. N° B-20712-0.- (MO)

Peticionario: Mart. Guarino.

Motivo: propone fechas de subasta

MARTILLERO - PROPONE (232200492022240842)

20175936018@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

23148048614@CMA.NOTIFICACIONES

---

I.- Previo a la fijación de fechas de puja virtual respecto de la subasta decretada en el presente proceso, deberán encontrarse agregados informes de dominio del inmueble embargado y de anotaciones personales del titular registral, vigentes y actualizados (art. 568 y su doc. del CPCBA, art. 28 Dec. 5479/65 -t.o. art. 1 del Dec. 2.612/72-).

II.- Atento el tiempo transcurrido desde el auto del día 16/09/2019, corresponde adecuar la base de subasta electrónica de estos obrados.

Así, corresponde llevar adelante la misma con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada (\$ 1.021.315; véase informe allegado al presente proveído en archivo adjunto formato pdf), es decir la suma de **PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 680.877)**.

Por consiguiente, a los fines de la participación como oferentes en la presente subasta, se deberá depositar, en concepto de **depósito en garantía**, al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada respecto del bien a subastarse, la que alcanza en el supuesto la cantidad de **\$34.043,85** (art. 562 del CPCBA).

Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 09/06/2023 19:41:25 - BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego - JUEZ



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



229000492022250064

**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA**

**CONTIENE 1 ARCHIVO ADJUNTO**

A la Jefa del  
**REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS**  
Seccional Mar del Plata  
Dra. Marcela Melba  
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "**BACIGALUPO BAUHOFFER JOSE ALBERTO C/ VELIZ MANUEL ERMOGENES S/ EJECUCION HIPOTECARIA**" (Expte Nro. B-20712), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 3 en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Mar del Plata, a los fines de informarle que en el marco de las presentes actuaciones se ha decretado la **subasta electrónica del 100% del inmueble Circ. II, Sec. K, Manz. 9, Parc. 5, Matrícula Nro. 122.060 del Pdo. de Gral. Pueyrredón (045)** ubicado en calle Perito Moreno sin número (conforme croquis que se adjunta) en el estado en que se encuentra, con todo lo adherido y plantado, excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior.

A los fines de dar a conocer las condiciones de venta se remiten los enlaces del mandamiento de constatación, el decreto de subasta, sus readecuaciones y el auto que fija las fechas.

Asimismo se deja aclarado que el martillero interviniente es MARIA ROSA GUARINO cuyo n° de Registro es 3273.

El auto que lo ordena dice en su parte pertinente: "*(...)V.-Comuníquese electrónicamente a la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas, la subasta ordenada en el marco de estas actuaciones, así como la fecha de su realización y la de visita del inmueble*". Fdo. digitalmente en la ciudad de Mar del Plata, 06/07/2023, Benvenuto Vignola Luis Diego, Juez.

Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata

**REFERENCIAS:**

MP - 108 - 2019 - BACIGALUPO BAUHOFFER JOSÉ ALBERTO C/ VELIZ MANUEL  
ERMOGENES S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA - COMUNICA SUBASTA

Fecha del Escrito: 10/07/2023 13:04:56

Firmado por: ACOSTA María Carolina (27243840592) - SECRETARIO

Presentado por: ACOSTA MARIA CAROLINA



239403356001524980

**REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA**

**CONTIENE 6 ARCHIVOS ADJUNTOS**

**Datos del Expediente**

**Carátula:** BACIGALUPO BAUHOFFER JOSE ALBERTO C/ VELIZ MANUEL ERMOGENES S/ EJECUCION HIPOTECARIA

**Fecha inicio:** 04/04/2000

**N° de Receptoría:** B - 20712 - 0

**N° de Expediente:** B - 20712

**Estado:** A Despacho - Confronte

**Pasos procesales:**

Fecha: 05/09/2023 - Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE - ( FIRMADO )

Anterior: 05/09/2023 13:12:22 - SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

**Referencias**

b-20712 fija nuevas fechas de subasta.pd VER ADJUNTO

**Cargo del Firmante:** JUEZ

**Fecha de Libramiento:** 05/09/2023 13:12:26

**Funcionario Firmante:** 05/09/2023 13:12:21 - BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego - JUEZ

**Librado por:** BENVENUTO VIGNOLA LUIS DIEGO

**Observación:** ATENTO EL ESTADO DE AUTOS-FIJA NUEVAS FECHAS DE SUBASTA

**Trámite Despachado:** MARTILLERO - PROPONE (238600492022604186)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

BACIGALUPO BAUHOFFER JOSE ALBERTO C/ VELIZ MANUEL ERMOGENES S/ EJECUCION HIPOTECARIA.

Expte. N° B-20712-0.- (MO)

Peticionario: Mart. Guarino.

Debido a imposibilidad de publicar en tiempo-propone nuevas fechas

MARTILLERO - PROPONE (238600492022604186)

23148048614@CMA.NOTIFICACIONES

20175936018@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

MANDAMIENTOS-MARDELPLATA@IUSBUNOSAIRES.GOV.AR

I.- Resultando exacto lo expuesto en el escrito en proveimiento, por cuanto ante la demora en el diligenciamiento de la cédula dispuesta el día 22/08/2023, deviene insuficiente el lapso hasta la fecha de inicio de subasta electrónica fijada el día 06/07/2023, déjese sin efecto la misma (art. 36 del CPCBA), comunicándose al Registro de Subastas Electrónicas Deptal. conjuntamente con lo infra dispuesto.

Asimismo, atento que la demora incurrida en el diligenciamiento de la cédula librada en fecha 22/08/2023 librada con carácter de urgente, ha resultado el motivo por el cual debieron dejarse sin efecto las fechas de puja virtual oportunamente fijadas, se solicita a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones Deptal, para que dentro del término de cinco días brinde las explicaciones del caso (art. 36 del CPCBA). Comuníquese a través del sistema automatizado de comunicaciones entre organismos judiciales (art. 16 de la Ac. 4013 to Ac. 4039/21 SCBA).

II.- Atento el estado de autos y lo peticionado por la martillera interviniente en la presentación en proveimiento, corresponde tener por denunciada la fecha de inicio de la subasta electrónica para el día 01/11/2023, a partir de las 10:00 hs., la cual transcurrirá durante los diez días hábiles siguientes (finaliza el 15/11/2023 a las 10:00 hs.) y sin perjuicio de la posibilidad de ampliación prevista por el artículo 42 del Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas (arts. 28; 30 y codtes. de l reglamento citado).

III.- Ténganse por fijada la fecha propuesta para la visita del inmueble el día 24/10/2023 de 10 a 11 hs.

**Notifíquese con carácter de urgente al demandado y/o ocupantes del inmueble**, quienes deberán permitir el acceso al martillero designado y a las personas interesadas en los días y horas de visita denunciados (art. 153 del CPCBA; arts. 179, 180 y 182 del Ac. 3397/08 de la SCJBA). Confeciónese por Secretaría la cédula de estilo, la que conforme con lo dispuesto el día 22/08/2023, se diligenciará bajo responsabilidad de parte.

Cumplida la notificación precedentemente ordenada, librese **mandamiento de posesión en carácter de urgente y con habilitación de días y horas inhábiles** (art. 153 del CPC; arts. 200, 201, 202 y 209 del Ac. 3397/08 de la SCJBA), al solo efecto de que la martillera MARIA ROSA GUARINO proceda a exhibir el inmueble sito en calle Perito Moreno sin número, lindero por la izquierda al Nro. 4634, Barrio El Tejado, Estación Camet, el día 12 de septiembre de 2023 de 10 a 11hs, procediéndose a allanar en el caso de encontrarse cerrado o que nadie responda a sus reiterados llamados, o bien se le negare la entrada al mismo, autorizándose la intervención de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario (arts. 211, 213 y 214 de la Ac. 3397/08 de la SCBA).

Librese oficio a la Policía de la Prov. de Bs. As. a los fines que personal de dicha institución preste colaboración al martillero designado los días de exhibición del inmueble.

Se hace saber al martillero interviniente que a los fines de la realización de la subasta resulta condición ineludible la previa exhibición interior y exterior del inmueble en la fecha que ha sido aprobada (art. 575 CPCBA), por lo que sin el efectivo cumplimiento de tal recaudo, deberá abstenerse de llevar a cabo tal acto de subasta, atento resultar ello un acto imprescindible en cuanto a la regularidad de la venta judicial en cuestión.

IV.- Entréguese los edictos por Secretaría, los que en el supuesto del diario de mayor circulación en el ámbito del domicilio de la parte demanda, podrá llevarse a cabo tanto en el diario "La Capital" como en el "El Atlántico", en tanto ambos se encuentran autorizados por la SCJBA (arts. 34 inc. 5 y 575 del C.P.C.C.).

En cuanto al ejemplar a publicar en el Boletín Oficial Provincial deberá concurrir a la mencionada dependencia presentando el mismo a fin de que determine el costo de la publicación. Obtenido y abonado el mismo, se comunicara en forma electrónica por secretaría previa remisión por parte del peticionario del PDF donde conste el pago tributario del mismo (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de lo aquí dispuesto podrá el interesado consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: [www.juzciv3mdp.com.ar](http://www.juzciv3mdp.com.ar) ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

Se hace saber que la acreditación de la publicación en el diario se realizará a través del acompañamiento de los ejemplares publicados (tanto en formato papel como digitalizados) y los del Boletín Oficial adjuntando en PDF constancia de su publicación, cuya autenticidad será corroborada por Secretaria a través de la página web del organismo referido (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de lo aquí dispuesto podrá el interesado consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: [www.juzciv3mdp.com.ar](http://www.juzciv3mdp.com.ar) ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

V.- Comuníquese electrónicamente a la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas, la subasta ordenada en el marco de estas actuaciones, así como la fecha de su realización y la de visita del inmueble.

Hágase saber a la martillera interviniente que una vez cumplida la publicación edictal y con el objeto de la publicitación del acto de subasta en el sitio web correspondiente, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Subastas Electrónicas, realizando la presentación prevista por dicha norma en la seccional correspondiente (Ac. 3604 de la S.C.B.A.).

VI.- Cítese al adjudicatario y al martillero interviniente a los fines de que concurran a la sede del Juzgado el día 14/12/2023, a las 12:00 hs., a los fines de la confección del acta de adjudicación prevista en el artículo 38 del Reglamento de Subastas Electrónicas.

En igual acto el adquirente deberá acreditar el depósito en la cuenta judicial abierta a nombre de estas actuaciones del saldo de precio, la comisión y los aportes previsionales del martillero que se encuentren a su cargo, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del C.P.C.C.).

A tal fin, se hace saber que el número de cuenta es 826319/1, abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, 0140423827610282631918.

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación, el comprador en subasta deberá comparecer munido del formulario de inscripción de la subasta, constancia del código de postor, comprobante del pago del depósito en garantía, del saldo de precio, así como de los honorarios y aportes del martillero; también deberá acompañar el documento nacional de identidad (DNI), constancia de su condición frente al I.V.A. con el número de CUIT/CUIL y/o todos aquellos instrumentos que permitan acreditar su personería y carácter de comprador en subasta. En el mismo acto constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes (arts. 6; 7; 9; 11; 22; 24; 38 y ccdtes. de Reglamento de Subasta Electrónica, Ac. 3604 de la S.C.B.A.; arts. 40, 56 y ccdtes. del C.P.C.C.).

Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego  
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** MELBA Marcela Elizabeth  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** BACIGALUPO BAUHOFFER JOSE ALBERTO C/ VELIZ MANUEL ERMOGENES S/ ··EJECUCION HIPOTECARIA  
**Número de causa:** B-20712  
**Tipo de notificación:** PROVEIDO  
**Destinatarios:** SUBASTAS-MP@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR,  
 23148048614@CMA.NOTIFICACIONES,  
 20175936018@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR  
**Fecha Notificación:** 15/09/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 12/9/2023 11:49:18  
**Firmado y Notificado por:** BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 12/09/2023 11:49:17  
**Firmado por:** BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego. JUEZ --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  Verificación de firma digital: Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

BACIGALUPO BAUHOFFER JOSE ALBERTO C/ VELIZ MANUEL ERMOGENES S/ ··EJECUCION HIPOTECARIA.

Expte. N° B-20712-0.- (MO)

**Peticionario:** Abog. Roca-Of. Mandamientos-Reg. Subastas.

23148048614@CMA.NOTIFICACIONES

20175936018@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

SUBASTAS-MP@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

**1- ACLARACION - FORMULA (234500492022610492) Manifiesta-solicita se aclare Abog. Roca**

Conforme con lo dispuesto el día 05/09/2023, punto III primer párrafo de este proceso, la nueva fecha de exhibición del inmueble a subastar en el presente quedó establecida para el día **24/10/2023 de 10 a 11 hs.** Por consiguiente, el mandamiento de posesión allí dispuesto al solo efecto de que la martillera MARIA ROSA GUARINO proceda a exhibir el inmueble sito en calle Perito Moreno sin número, lindero por la izquierda al Nro. 4634, Barrio El Tejado, Estación Camet, lo es a los efectos de que dicha diligencia sea practicada en dicha fecha (24 de octubre de 2023 de 10 a 11hs; arts. 34, 36 del CPCBA). Transcribese el presente en el mandamiento ordenado.

**2- ACLARACION - FORMULA (228000492022615510) Oficina de Mandamientos y Notificaciones Deptal. brinda explicaciones**

Agréguese el informe producido por la Oficina de Mandamientos y Notificaciones Deptal.

**3- OFICIO (227900492022615600) Registro de Subastas Electrónicas informa**

Agréguese y téngase presente.

Habiéndose comunicado en fecha 06/09/2023 la fijación de nuevas fechas de puja electrónica al Registro de Subastas Electrónicas Deptal., deberá estarse a lo ordenado el día 05/09/2023 (arts. 34, 36 del CPCBA).

Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: RZ6ZZ4K2D914



233100492022617422



**REFERENCIAS:**

Fecha del Escrito: 13/04/2023 08:18:08

Firmado por: PEDRE Carlos Daniel (20163852293) - JEFE DE DESPACHO

Presentado por: PEDRE Carlos Daniel



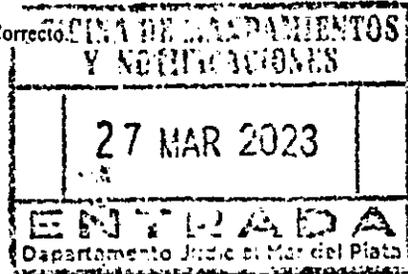
237800492022023477

**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA**

**CONTIENE 1 ARCHIVO ADJUNTO**

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** SANTIAGO VERÓNICA MABEL  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** BACIGALUPO BAUHOFFER JOSE ALBERTO C/ VELIZ MANUEL ERMOGENES S/ -EJECUCION HIPOTECARIA  
**Número de causa:** B-20712  
**Tipo de notificación:** MANDAMIENTO ELECTRONICO  
**Destinatarios:** mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 27/03/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 23/3/2023 20:13:25  
**Firmado y Notificado por:** BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/03/2023 20:13:25  
**Firmado por:** BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego. JUEZ --- Certificado Correcto. Maria Rosa GUARINO. --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:** Verificación de firma digital: Firma válida



**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

**M**

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**MANDAMIENTO**

Sello del órgano

**Concertación de fecha autorizado** con órgano: JUZGADO CIVIL y COMERCIAL NRO 3  
**Día Mes Año** Juzgado Interviniente: JUZGADO CIVIL y COMERCIAL NRO 3  
**Hora** Dirección: Brown Nro 2241 Mar del Plata  
**Lugar** Juzgado/Tribunal: JUZGADO CIVIL y COMERCIAL NRO 3  
**Firmas** Tipo de diligencia: MANDAMIENTO PARA TOMAR FOTOGRAFIAS  
 Carátula del expediente: BACIGALUPO BAUHOFFER JOSE C/ VELIZ MANUEL ERMOGENES S/ EJECUCION HIPOTECARIA EXPTE 20712  
 Copias para traslado / NO En fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

**Día Mes Año** CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)  
**Hora** URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO  
**Lugar** TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)  
**Firmas** Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

**Allanamiento:** SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO  
**Con auxilio de la fuerza pública:** SI Con cerrajero SI  
**Denuncia de otro domicilio** NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Sr. Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en la calle Perito Moreno S/N, según plano adjunto, aproximadamente a la mitad de cuadra de la vereda par, que linda por la izquierda con el inmueble identificado con el N° 4634, casa con techo de tejas, puerta de madera sin lustrar y parque adelante, del barrio El Tejado (Paraje "Pueblo de estación Camet del Pdo. de Gral. Pueyrredón) sito en el Km 393 de la Ruta (Autovía) N° 2 de esta ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y procederá a los fines de facilitar el acceso de la martillera Sra. Maria Rosa Guarino, al lugar para que pueda fotografiar el inmueble, para el caso de ser necesario allanar el inmueble siempre que existan ocupantes en el mismo en el momento de iniciar la diligencia o medie resistencia activa o pasiva de aquéllos, cerrajero y auxilio de la fuerza pública. El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Mar del Plata, 16 de diciembre de 2022 ....Conforme con el estado de autos, a fines del cumplimiento del art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., la martillera interviniente deberá tomar fotografías del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que además de agregarse a estos autos, serán presentadas por el auxiliar en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas ser ilustrativas del estado de conservación del inmueble tanto en general, sino también respecto de cada uno de sus ambientes o anexos en particular (conf. art. 3 Anexo I -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal). A tales fines, librese mandamiento de estilo. Se faculta al auxiliar para el caso de ser necesario al allanamiento del inmueble siempre que existan ocupantes en el mismo en el momento de iniciar la diligencia o medie resistencia activa o pasiva de aquéllos, cerrajero y auxilio de la fuerza pública (arts. 200; 211; 213; 214 y cddtes. del Ac. 3397 de la S.C.B.A.). A los fines de posibilitar, en su caso, el auxilio de la fuerza pública, librese oficio a la Jefatura Deptal. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Fecho y con su resultado, peticionese y se proveerá (arts. 34, 36 del CPCCBA). Fdo: BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego JUEZ

Facultades del Oficial de Justicia: Facilitar el acceso de la martillera Sra. María Rosa Guarino, al lugar para que pueda fotografiar el inmueble, para el caso de ser necesario al allanamiento del inmueble siempre que existan ocupantes en el mismo en el momento de iniciar la diligencia o medie resistencia activa o pasiva de aquéllos, cerrajero y auxilio de la fuerza pública.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Martillera María Rosa Guarino, D.N.I. N° 14.804.861., y los Dres. Julio Argentino Roca, D.N.I. N° 17.593.601, Andrés Germán Paulon, D.N.I. N° 35.410.007.

Acompaño Plano en PDF (art. 38 C.P.C.C.B.A.).

En la ciudad de Mar del Plata, a los del mes de Marzo del año 2023-

Pase para su diligenciamiento a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Departamento Judicial de Mar del Plata.-

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: 42E1XF



Miércoles 12/4/23. a las 11:00hs en el lugar.

x

2235136516

**Pedré Carlos Daniel**  
UJIER  
Of. Mandamientos y Notificaciones  
Dpto. Judicial de Mar del Plata



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

ORGANO: Civil y Comercial N° 3 - B-20712.

CARATULA: "Beatriz Lupe Baukofffer José Alberto Veliz  
Manuel Ermogenes s/ Ejecución Hipotecaria"

Mar del Plata, 12 de Abril del año 2023, siendo las Once Hs. me hice presente en el domicilio de calle Perito Moreno s/n°, conforme a croquis, Lindero al N° 4634, en compañía de la Martillera María Rosa Guerinio, acompañados por personal policial del Destacamento Subcomisaría Est. Comet encabezado por el Oficial Principal Mauricio Ricardo, donde nadie respondió a mis insistentes y reiterados llamados. Al momento que nos retirábamos del lugar se aproxima una persona desde la calle con intención de ingresar a la vivienda, la cual se identifica como Manuel E. Veliz, a quien impongo mi cometido, negándose a permitir el acceso y no entrando en razón, se dirige hacia el fondo de la vivienda, ingresando a la misma por ese sector. En el interior de la finca había otro hombre de menor edad, armado con un machete a amenazando a todos los presentes de muerte en caso de ingresar al inmueble. Por cuestiones de seguridad, el personal policial decide retirarse del lugar y pedir refuerzos. Siendo aproximadamente las 13:30 Hs. se hace presente en el domicilio indicado

El grupo GAD de la policía, Comandado por el Comisario Alejandro Sosa, el cual ante la negativa de los ocupantes de permitir el acceso, procede a derribar la puerta de ingreso y luego reducir a las personas que se encontraban en el interior. Una vez que el personal policial me informa que el lugar está seguro, facilito el acceso a la Martillera María Rosa Guarino para tomar fotografías del interior de la vivienda, quien lleve adelante su cometido. No siendo para más, doy por finalizado el acto, firmando la Martillera autorizada, ante mí, para constancia.

GUARINO María Rosa

14304301

Pedro Carlos Daniel  
UJIR  
El Abastecimiento y Noticias  
Dpto. Judicial de San José



plano de construcción existente

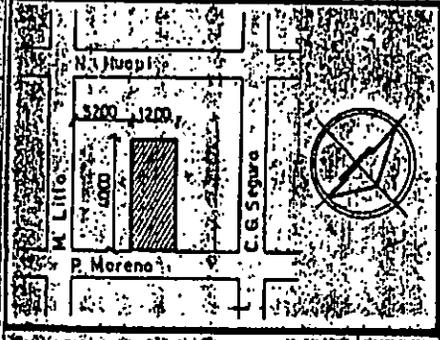
PROPIEDAD DE

JOSE ANGEL BÉGUIRISAIN

CALLE P. MORENO

MAR DEL PLATA

Cant.	sección	manzana	parcela	parcela	radio	diámetro	área
		2		21469			



manifiesto en el departamento de Obras Públicas de la habilitación

VISACION

ASTRO

PROBACION

